



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“5. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS ELLOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “REFORMA EN CENTRO COMPLEMENTARIO DE ATENCIÓN PRIMARIA, PLAYA DE SAN JUAN, ALICANTE”. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 2 de julio de 2018 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Sanidad y Protección Animal y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Servicio de Sanidad y Protección Animal, con el conforme de la Concejala Delegada de Sanidad, con fecha 28 de junio de 2018, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto técnico redactado por D. César Ignacio Beltrá García-Calvo, Arquitecto (nº colegiado: 05596 COACV (CTAA)), con fecha abril de 2018, que consta de los siguientes documentos: Nº I: Memoria; Nº II: Pliego de prescripciones técnicas particulares; Nº III: Mediciones y Presupuesto; Nº IV: Planos y Nº V: Anejos.

3. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de junio de 2018, por el que se aprueba el proyecto técnico, citado.

4. Informe técnico redactado por el Arquitecto redactor del proyecto, D. César Ignacio Beltrá García-Calvo y el Arquitecto Técnico Municipal, Jefe de la Unidad Técnica de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, con fecha 23 de abril de 2018, en el que hace referencia a la innecesariedad del informe de supervisión de proyecto previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto que, dada la

tipología de las obras proyectadas, éstas no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra descrita.

5. Documento firmado con fecha 23 de abril de 2018 por el Arquitecto redactor del proyecto, D. César Ignacio Beltrá García-Calvo, relativo a la ficha resumen.

6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7. Criterios de selección y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Sanidad y Protección Animal, con el conforme de la Concejala Delegada de Sanidad, con fecha 28 de junio de 2018.

8. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta del Jefe del Servicio de Sanidad y Protección Animal, con el conforme de la Concejala Delegada de Sanidad, con fecha 28 de junio de 2018, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos, todos ellos criterios cuantificables mediante la **mera aplicación de fórmulas**.

9. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas.

10. El documento RC previa del ejercicio 2018.

Deberán figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos cuantificables mediante la mera aplicación de

fórmulas, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Reforma en centro complementario de atención primaria, playa de San Juan, Alicante", señalando un presupuesto base de licitación de cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco euros con veintiséis céntimos (59.745,26 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

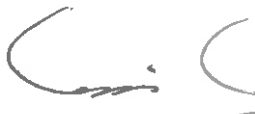
Quinto.- Autorizar un gasto por importe de 59.745,26 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación 45-311-63203, nº de operación 220180022569, del presupuesto municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente.

Sexto.- Hacer constar que en la Memoria del órgano gestor de fecha 28 de junio de 2018, se propone al Arquitecto Técnico Municipal, Jefe de la Unidad Técnica de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, como director facultativo de las obras de referencia.

Séptimo.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al director facultativo de las obras, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a catorce de agosto de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
El Alcalde


Luis Barcala Sierra



La Concejala-Secretaria



María del Carmen de España Menárguez

